



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Borja, 15 de febrero de 2023

OFICIO N° 0215-2023-MINEM/DGAAE

Señor

Fredy Hernán Gonzales de la Vega

Gerente General (e)

Electro Sur Este S.A.A.

Av. Mariscal Sucre N° 400, Santiago

Cusco. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de transmisión I-6006-3 derivación – Urubamba y Subestación Asociada”

Referencia : Registro N° 3439588¹

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0141-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de transmisión I-6006-3 derivación – Urubamba y Subestación Asociada”.

De otro lado, en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de transmisión I-6006-3 derivación – Urubamba y Subestación Asociada”, su representada debe de efectuar la publicación de un aviso informativo. En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/15 10:45:12-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/whc

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3439588, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Plan Ambiental Detallado

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de transmisión I-6006-3 derivación – Urubamba y Subestación Asociada”, presentado por Electro Sur Este S.A.A., con Registro N° 3439588

Ubicación

Distritos: Cachimayo, Chinchero, Huayllabamba y Maras

Provincias: Anta y Urubamba

Departamentos: Cusco

El Plan Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público y podrá ser consultado en:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco.
- Las Municipalidades Provinciales de Anta y Urubamba
- Las Municipalidades Distritales de Cachimayo, Chinchero, Huayllabamba y Maras
- Las Comunidades Campesinas de Racchi Ayllu, Yanacona, Ayllu Pongo Sector I y Ccorimarca

La versión electrónica del Plan Ambiental Detallado puede ser consultada en el siguiente enlace web (ver Registro N° 3439588):

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>



Para remitir sus comentarios u observaciones al Plan Ambiental Detallado se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Cachimayo%20Urubamba.pdf>



Los aportes, comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe, siendo el plazo límite para formularlos de diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del Plan Ambiental Detallado a la DGAAE del MINEM, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

**INFORME N° 0141-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la “*Línea de transmisión I-6006-3 derivación – Urubamba y Subestación Asociada*”, presentado por ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Referencia : Registro N° 3439588
(2996150/I-21321-2019)

Fecha : Lima, 15 de febrero de 2023

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N°198-2011-MEM/AAE del 7 de julio de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energías y Minas (en adelante, Minem), aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto “Línea de Trasmisión 60 kV Cachimayo – Urubamba (Derivación) y Subestación Urubamba”, presentado por ELECTRO SUR ESTE S.A.A. (en adelante, el Titular).

Registro N° 2996150 (I-21321-2019) del 18 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Minem, la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “*Actividades Eléctricas*”.

Oficio N° 0590-2019-MINEM/DGAAE del 5 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el acogimiento al PAD de la “*Actividades Eléctricas*”.

El 13 de diciembre de 2022, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD de la “*Línea de Transmisión 6006-3 (L.T. 60 kV Cachimayo – Urubamba (derivación))*” ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3439588 del 6 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto “*Línea de transmisión I-6006-3 derivación – Urubamba y Subestación Asociada*” (en adelante, el Proyecto) para su respectiva evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE² y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom, debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.
(...)
48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.
(...)
Artículo 25.- Admisibilidad



adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General), se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efectos de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	✓ ³
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (en adelante, IGA) complementario.	✓
Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.	✓ ⁴
Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y/o ZA.	N.A ⁵
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o IGA complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A ⁶
Plan Ambiental Detallado	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al Minem antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ ⁷

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

- ³ El Titular presentó el Oficio G-0321-2023, mediante la cual solicitó la evaluación del PAD del Proyecto, dicho oficio fue firmado por el Sr. Fredy Hernán Gonzales de la Vega, quien es gerente general de la empresa, según el certificado de vigencia de poder presentado en el PAD (Folios 216 al 220).
- ⁴ El PAD ha sido elaborado por LEYCA CONSULTING S.A.C., empresa consultora inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace, con número de trámite RNC-00002-2023-2022 del 5 de enero de 2023 (Folios 224 al 225).
- ⁵ De acuerdo a lo indicado en el ítem 3.3.4 “Áreas Naturales Protegidas” (folio 27), el Proyecto se encuentra fuera de área natural protegida de administración nacional, zona de amortiguamiento o área de conservación regional.
- ⁶ En el ítem 6.2.4. “Flora y Fauna” del PAD, el Titular señaló que la caracterización de la línea base biológica proviene de fuentes secundarias (Folios 81 y 82).
- ⁷ El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD (Páginas 167 y 168): i) la difusión del PAD a través de la página web y redes sociales del Titular; ii) difusión de material informativo, iii) canales de atención telefónica y electrónica, iv) publicación del PAD a través de carteles informativos, y, v) entrega de ejemplares del PAD a las autoridades regional y locales. Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por Covid-19, y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:
- i) **Difusión del PAD a través de página web y redes sociales del Titular:** se debe tener en cuenta como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD, el Titular de la actividad eléctrica, ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias, comentarios u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuarlos, el cual debe ser de diez (10) días calendarios, especificando la fecha límite para la remisión de sus sugerencias, comentarios u observaciones, precisando que para ello previamente debe descargar el formato de participación ciudadana del siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Cachimayo%20Urubamba.pdf>, y enviarlo a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe. Asimismo, con el fin de masificar la difusión del PAD, el Titular



REQUISITOS	VERIFICACIÓN
N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	

debe también realizar la publicación del referido aviso a través de sus redes sociales oficiales. La publicación y difusión debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, y remitir como medio de verificación las capturas de pantalla donde se visualice las publicaciones en las referidas plataformas digitales y los enlaces generados.

- ii) **Difusión de material informativo:** debe ser de fácil entendimiento y presentarlo a las autoridades regionales, provinciales, distritales, centros poblados y comunidades campesinas de manera impresa y digital; conteniendo como mínimo, lo siguiente: i) el Título del PAD; ii) objetivo del PAD; iii) ubicación; iv) el sitio web donde se puede consultar y descargar el PAD (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>) y el formato mediante el cual la población pueda formular y remitir sus sugerencias, comentarios u observaciones <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Cachimayo%20Urubamba.pdf>, ante la DGAAE, a través del correo consultas_dgae@minem.gob.pe; v) precisar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus sugerencias, comentarios u observaciones; y, vi) proporcionar un número telefónico o WhatsApp, para facilitar el envío a través de este medio del enlace web donde se encuentra el PAD y el formato de participación ciudadana, a la población que lo solicite. Remitir como medio de verificación los registros fotográficos y pantallazos WhatsApp de la entrega del material informativo hacia los grupos de interés.
- iii) **Canales de atención telefónica y electrónica:** el Titular propone habilitar una línea de atención telefónica que servirá también como canal de comunicación con las poblaciones involucradas. El número telefónico propuesto para atender las consultas es ELECTROFONO: 0800-00053, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Asimismo, habilitará un correo electrónico: atencionclientes@else.com.pe para recibir los comentarios u observaciones al PAD de sus grupos de interés.
- iv) **Publicación del PAD a través de carteles informativos (SET Urubamba):** en la información contenida en los carteles informativos de tamaño A2, se debe tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, el enlace del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias, comentarios u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuarlos (diez (10) días calendario), especificando su fecha límite; y señalar que para la presentación de los mismos se debe descargar previamente el formato de participación ciudadana del siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Cachimayo%20Urubamba.pdf>, y enviarlo a través del correo electrónico: consultas_dgae@minem.gob.pe. La difusión debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la admisión a trámite del PAD, y remitir como medio de verificación los registros fotográficos del pegado de los referidos carteles informativos.
- v) **Entrega de ejemplares del PAD a las autoridades regional y locales:** debe realizar la entrega de una copia digitalizada o impresa del PAD del Proyecto a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco, Municipalidades Provinciales de Anta y Urubamba, Municipalidades Distritales de Cachimayo, Chinchero, Huayllabamba y Maras y a las Comunidades Campesinas de Racchi Ayllu, Yanacona, Ayllu Pongo Sector I y Corimarca, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta donde se adjunte el PAD, el Titular debe precisar que el mismo (Registro N° 3439588), se encuentra en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del Minem y puede ser descargado del siguiente enlace (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>); y, que la población del Área de Influencia del Proyecto (en adelante, AIP) tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus sugerencias, comentarios u observaciones al presente PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana del siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Cachimayo%20Urubamba.pdf>, el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: consultas_dgae@minem.gob.pe. Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a las autoridades correspondientes y a las comunidades campesinas; en caso de que alguna autoridad local no contase con una ventanilla virtual habilitada, la entrega del PAD y los cargos de recepción deben gestionarse de manera física.
- Asimismo, a fin de cumplir con el objetivo de los mecanismos de participación ciudadana, el Titular debe realizar el mecanismo detallado a continuación.
- vi) **Publicación de aviso en diario de circulación local:** la publicación del referido aviso debe realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación remitido por la DGAAE conjuntamente con la admisión a trámite del PAD, precisando que la población involucrada tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus sugerencias, comentarios u observaciones a través del correo electrónico: consultas_dgae@minem.gob.pe.



REQUISITOS	VERIFICACIÓN
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
<i>Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</i>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por ELECTRO SUR ESTE S.A.A., se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la "Línea de transmisión I-6006-3 derivación – Urubamba y Subestación Asociada", cumple con los requisitos indicados en el cuadro "Verificación de requisitos para la admisión a trámite", de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a ELECTRO SUR ESTE S.A.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- ELECTRO SUR ESTE S.A.A. debe remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA CRUZ
Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/15 10:30:14-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo
Martin FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/15 10:23:47-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/15 10:36:46-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/15 10:26:06-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/15 10:39:37-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director Evaluación Ambiental de Electricidad